

SAN LUIS TALPA DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EL SALVADOR C.A

ORDEN DE COMPRA Nº 167/2020

NRC : 243-7

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGOC 366/2020

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1286

Señores: (799) BALTAZAR DIAZ HENRIQUEZ (SADFI: 7680) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 14-Oct-2020
	Administrador:
	Correo: Tel: -
	Req Asociadas: 456/2020/03
	Lugar de entrega: AEROPUERTO INT. EL SALVADOR SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ
NRC:	Cen Cos Asociados: 3207-EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS, (ETP), 1RA. PLANTA

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	5.00	QUINTAL	3.6096	HIERRO CORRUGADO 1/2"	45.60000	228.00000
				*** SON: 5- QQ DE HIERRO CORRUGADO 1/2" CUMPLIMIENTO DE LA NORMA ASTM A-615, LONGITUD ED VARILLA 6 METROS.		
2	5.00	QUINTAL	6.23304	HIERRO CORRUGADO DE 3/8" X 6 METROS	44.30000	221.50000
				*** SON: 5- QQ DE HIERRO CORRUGADO 3/8" CUMPLIMIENTO DE NORMA ASTM A-615 LONGITUD DE VARILLA 6 METROS.		

Sub Total US\$	449.50
IVA US\$	58.44
Total US\$	507.94

QUINIENTOS SIETE CON 94 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, REGIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR
NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERÁ ATENDERSE ANTES DEL 28-Oct-2020